

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 04 de Septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que desde el 21 de agosto de 2020, la señora SÓNIA AMPARO GUERRERO JIMÉNEZ, Profesión de Gestión II del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI de la Fiscalía General de la Nación solicita documento. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1543
RADICACION: 2020-00250**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Presenta la apoderada judicial del presente asunto, solicitud de terminación del proceso por pago del valor total de la obligación contenida en la obligación 2120891.

Revisado el escrito, recibido vía correo electrónico institucional de este despacho, se observa que el documento fue enviado del correo electrónico de la apoderada ladrina26@gmail.com, el cual no es el mismo que aparece en el Registro Nacional de Abogados de la plataforma SIRNA creada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de darle trámite al escrito de terminación presentado por la apoderada de la parte actora, hasta tanto el documento se allegue del correo electrónico, que la apoderada debe actualizar a través de la plataforma del Registro Nacional de Abogados (SIRNA) creado por el Consejo Superior de la Judicatura, para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


SONIA DURÁN DUQUE

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 08 SEP 2020 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria